



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 040-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 12 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0171-2025-GDS/MDVA de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N° 391-2025-OGPP/MDVA,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11° establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 0171-2025-GDS/MDVA de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 006-2025-CNBL-ATM/MDVA de fecha 31 de enero de 2025, solicita aprobación mediante acto resolutivo y certificación del plan operativo institucional del área técnica municipal (poi-2025);

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 27972, “Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal”;

Que, según el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1280, “Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1.- Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, 3.- asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el plan nacional de saneamiento, 4.- Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural, 5.- Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales”;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Que, el Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal (pi) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades publicas del gobierno central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, el Plan Operativo Institucional es la desagregación del Plan Estratégico Institucional (largo plazo) en programas y proyectos operativos (corto plazo). El POI debe considerar las líneas adoptadas en el PEI. Tiene como objetivo orientar la ejecución de los objetivos estratégicos, durante el año fiscal;

Que, mediante Informe N° 391-2025-OGPP/MDVA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal (ATM) para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, de acuerdo al siguiente detalle:

N° CCP	RUBRO - TR	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
00285	08-07	23.15.31 Aseo Limpieza y Tocador	8,000.00
		23.1 99.11 Herramientas	5,000.00
		23.1 99.12 Productos Químicos	4,000.00
		23.1 99.1 99 Otros Bienes	5,500.00
		23.27.11 6 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	1,000.00
		23.27.11 99 Servicios Diversos	36,800.00
		23.27.11 99 Servicios Diversos	30,000.00
TOTAL			90,300.00

Que, el objetivo general del POI, es mejorar la calidad de vida de la población rural del Distrito de Vista Alegre, brindando condiciones de salud y disminuyendo los riesgos de enfermedades ligadas a los servicios de saneamiento mediante gestión concertada entre las juntas administradoras de servicios de saneamiento



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) 2025 por el monto total de S/ 90,300.00 (Novecientos Mil Trescientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

